



Bellavista, 27 de febrero del 2024

Señor:

Presente. -

Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 050-2024-CFIPA**  
**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto, el Oficio N°011-2024-EPIP-EPIA-FIPA de fecha 22.02.2024 mediante el cual el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera Mg. Walter Alvites Ruesta y el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos Mg. Germán Saúl Martínez Torres, remite el CUADRO DE VACANTES PARA LOS PROCESOS DE ADMISION 2024-I y 2024-II, para consideración y aprobación del Consejo de Facultad;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 98° de la Ley Universitaria señala que la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo (...). El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el Artículo 178.inciso 178.17 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que el Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario un mes antes de la culminación de cada año académico el número de vacantes para el proceso de admisión en todas sus modalidades, a propuesta de las Escuelas Profesionales en concordancia con el presupuesto, la disponibilidad de recursos, la capacidad física instalada;

Que, el Artículo 342° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por semestre, lo cual se establece por examen general, Centro Pre y otras modalidades. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional;

Que, el Artículo 344° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao especifica, que la Universidad fija el número de vacantes por Examen General de Admisión según demanda, capacidad física instalada y recursos humanos, teniendo además en consideración vacantes para las siguientes modalidades: 1) Segunda profesión 2) Traslados internos y externos, con no menos 72 créditos aprobados 3) Los dos primeros puestos, según el orden de mérito que hayan alcanzado en las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país 4) Deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) 5) Personas con discapacidad, quienes tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión 6) Otras formas de admisión conforme a Ley;

Que, de acuerdo al documento del visto, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera Mg. Walter Alvites Ruesta y el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos Mg. Germán Saúl Martínez Torres, remite el CUADRO DE VACANTES PARA LOS PROCESOS DE ADMISION 2024-I y 2024-II, en todas las modalidades de la FIPA; luego de haberse realizado el estudio y análisis técnico de la infraestructura, aforos y plana docente existente en la Facultad;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496 faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la

comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2024 y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

**1° APROBAR, EL CUADRO DE VACANTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS PARA LOS PROCESOS DE ADMISIÓN 2024-I y 2024-II quedando como sigue:**

PROGRAMA	Examen General de Admisión	Centro Pre Universitario	Traslados Externos Nacionales	Traslados Externos Internacionales	Traslados Internos	Segunda Profesión	Primeros Puestos	Deportistas destacados o de alta competencia	Victimas de Terrorismo	Defensores de la Patria	Personas con Discapacidad	TOTAL
<b>INGENIERÍA PESQUERA</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>72</b>

PROGRAMA	Examen General de Admisión	Centro Pre Universitario	Traslados Externos Nacionales	Traslados Externos Internacionales	Traslados Internos	Segunda Profesión	Primeros Puestos	Deportistas destacados o de alta competencia	Victimas de Terrorismo	Defensores de la Patria	Personas con Discapacidad	TOTAL
<b>INGENIERÍA DE ALIMENTOS</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>72</b>

**2° Dejar sin efecto**, la Resolución N°003-2024-CFIPA de fecha 14 de enero del 2024.

**3° Elevar**, la presente resolución a la señora rectora, para su consideración y aprobación en Consejo Universitario.

**4° Transcribir**, la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Secretaría General, Comisión de Admisión, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, Departamento Académico de Ingeniería Pesquera, Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos; Dependencias internas de la Facultad, Secretaría del Decanato, Miembros del Consejo de Facultad, e interesados.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO – Decano**

**Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico**

**Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinentes**

EEBA/Cehr  
 CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)  
 CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**

**Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR**  
**SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA**